

*Acta Número tres.-*

*Sesión ordinaria celebrada por El Concejo Municipal de la ciudad de Santiago de María, convocada y presidida por el señor alcalde municipal propietario don Roberto Edmundo Gonzalez Lara, con la asistencia de los siguientes concejales: Ricardo Rodriguez primer Regidor propietario, Silvana Lissette Reyes Muñoz segunda regidora propietaria, Mario Ernesto Mejía Moreno tercer regidor propietario, Alex Romeo Rodríguez Pérez quinto regidor propietario, Dagoberto Ernesto Guerra García sexto regidor propietario, Diogenes Jeovani Lovo Iglesias primer regidor suplente, Nery Carmelina Traheta de Ayala síndico municipal, , Roberto Mitjavila secretario municipal; se hace constar que se convocó legalmente por escrito a todo el concejo municipal propietarios y suplentes, no haciéndose presentes; Fidel Antonio Araujo Reyes cuarto regidor propietario, Vanessa Marilyn Rivera Vides segunda regidora suplente, José Vicente Escamilla Ramírez cuarto regidor suplente; seguidamente el señor alcalde presento la agenda elaborada al respecto tomándose los siguientes acuerdos: sesión celebrada el día viernes 24 de enero de 2020 a las diecisiete horas:*

*I- El Concejo Municipal Acuerda: Agréguese el escrito presentado por la compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede observarse CFE S.A. de C.V. en adelante CFE por medio de su apoderada judicial con cláusula especial licenciada Silvia Lorena Hernández Canales, en el proceso de recurso de apelación interpuesto en contra del Estado de Cuenta emitido el día dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve, por el encargado de cuentas corrientes de esta municipalidad, por medio del cual se le informo a dicha sociedad el canon de cobro en concepto de licencia por operar como empresa comercializadora de servicios de señal de telefonía fija y móvil dentro de la circunscripción territorial de este municipio; y sobre el mismo se resuelve: Téngase por contestada la audiencia conferida a la sociedad impugnante, en los términos expuestos en el escrito a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de enero del presente año. Habiendo precluido el término procesal para el pronunciamiento de la expresión de agravios, y presentar prueba instrumental de descargo, quede el presente proceso para emitir la resolución que a derecho corresponda de conformidad con el artículo ciento veintitrés inciso ultimo de la Ley General Tributaria Municipal.- Notifíquese.*

*II- El Concejo Municipal Acuerda: Agréguese el escrito presentado por la compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse CFE S.A. de C.V. en adelante CFE por medio de su apoderado general judicial con cláusula especial licenciada Silvia Lorena Hernández Canales, en el proceso de recurso de apelación interpuesto en contra del estado de cuenta emitido el día dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve, por el encargado de cuentas corrientes de esta municipalidad, por medio del cual se le informa a dicha sociedad el canon de cobro de la tasa municipal por el derecho de uso de suelo mensual, por tener 969 postes en este municipio; y sobre el mismo se resuelve: Téngase por contestada la audiencia conferida a la sociedad impugnante, en los términos expuestos en el escrito presentado a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de enero del presente año. Habiendo precluido el termino procesal para el pronunciamiento de la expresión de agravios, y presentar prueba instrumental de descargo; quede el presente proceso para emitir la resolución que a derecho corresponda de conformidad con el artículo ciento veintitrés inciso último de la Ley General Tributaria Municipal.- Notifíquese.*

*III- El Concejo Municipal Acuerda: En nombre del municipio de Santiago de María Departamento de Usulután, este concejo municipal: Resuelve; A) Declarase no ha lugar lo solicitado por los señores Juan José Mejía Campos, Pedro Vladimir Pérez Saravia, y Oscar Luis Rodezno, en la calidad en que actúan por las razones antes expuestas. B) Que no es viable actualmente aprobar un incremento salarial para los empleados municipales de esta alcaldía, por no contar este municipio con los recursos económicos suficientes para sostener un incremento salarial en la planilla de empleados para el año 2020. C) Ordénesele a los empleados municipales que ostentan la calidad de jefes de las diferentes unidades de esta municipalidad, emitir y realizar las correspondientes evaluaciones del personal, para la aprobación y revisión de aumento salarial para el año 2021. D) No se omite manifestar que para el presente fallo esta debidamente fundamentado en auto por separado el cual será oportunamente, notificado juntamente con el presente acuerdo a los empleados solicitantes para los efectos legales consiguientes.- Notifíquese.*

*IV- El Concejo Municipal Acuerda: Erogar las siguientes cantidades: \$ 78.46 compra de libros de actas de uso en secretario municipal; \$ 495.00 pago a Raul compra de canastas básicas en contribución a personas de la tercera*

edad; \$ 1,123.00 pago a Fredi Arquimides Pineda Iglesias compra de combustible de uso en pic up kia y bus municipales, \$ 1,000.00 pago a Fredi Arquimides Pineda Iglesias compra de combustible de uso en camiones municipales, \$ 72.50 pago a Josefa Esperanza Fernandez de Rivas compra de alimentos para reunión de varios empleados; \$ 70.05 compra de alimentos para reunión con intersectorial, \$ 105.00 contribución a Escuela de futbol local para refrigerios representada por Kevin Atilio Pérez Granillo; \$ 80.00 pago a Alberto y Mario S.A. de C.V. publicidad radial a favor de esta municipalidad; \$ 113.17 pago a farmacia San Rey S.A. de C.V. compra de medicinas en contribución social, \$ 614.72 pago a José Ismael Díaz compra de papelería de uso en esta alcaldía; \$ 131.38 pago a farmacia San Rey S.A. de C.V. compra de medicinas en contribución a la salud; \$ 74.04 pago a INFRANDE EL SALVADOR, S.A. de C.V. recarga de extintores los que están distribuidos en la alcaldía los cuales son cuatro; \$ 175.00 pago a José Lino Chicas reparación de radiador y soldadura y refrigerante para camión municipal; \$ 100.00 contribución a Rosa Marina Ramirez Larin para [REDACTED]; \$ 22.00, \$ 55.00, \$ 180.00 pagos realizados a Angel Rigoberto Cortez Gonzalez por compra de gas propano en contribución a CBJ de La Tranquilidad, compra de gas propano a Hogar de adultos mayores San Francisco de Asís; compra de gas CBJ mercado, Mercedes de Llach, y Cantón El Marquezado de esta jurisdicción; pagos eventuales \$ 304.17 Fredy Fernando Rivera Ibarra agente del CAM; \$ 325.00 José Armando Pérez promotor social; \$ Jiovani Francisco Ventura \$ 170.00 escuela de futbol local, \$ 304.17 Ricardo Antonio Villalobos Solórzano notificador de Convivencia Ciudadana; \$ 200.00 Elio Arnoldo Martínez Ramírez y \$ 200.00 Jaime Alberto Beltrán Ramírez vigilantes escuela Cantón Cerro Verde de esta jurisdicción; \$ 170.00 Álvaro Alfredo Granillo Cantarero escuela de futbol local; \$ 40.00 contribución a escuela de futbol local representada por Kevin Atilio Pérez Granillo: \$ 62.37 pago a farmacia San Rey S.A. de C.V. la compra de medicinas en contribución a la salud; \$ 346.50 pago al licenciado Juan Gerardo Argueta Cruz representación legal Ref- US-0083-2019 procuraduría para la defensa de los derechos humanos, Ref-34-CPEM-2019; estos gastos se harán de las asignaciones 54313, 56304, 56303, 54110, 54101, 54305, 54105, 54114, 54107, 51201, 54303, del Presupuesto Municipal.-

V- El Concejo Municipal Acuerda: Autorizar a la tesorería municipal efectúe los siguientes traslados de fondos: \$ 19,259.00 traslado del 25% a Fondo Común; \$ 9,590.00 traslado del fondo FODES a Fondo Común.-

El señor Alex Romeo Rodríguez Pérez quinto regidor propietario aprueba los acuerdos uno, dos y tres; y salva sus votos de los acuerdos cuatro y cinco.-

El señor Dagoberto Ernesto Guerra García sexto regidor propietario aprueba los acuerdos uno y dos; y salva sus votos de los acuerdos tres, cuatro y cinco, en lo referente a gastos solicita paga renta si existiere ante el ministerio de Hacienda.-

Con lo cual se termina la presente acta que para constancia firmamos.-

La presente Acta se encuentra en versión Pública de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de acceso a la Información Pública, por tener información confidencial.